REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020210013900

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF,** para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** al tenor de los establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que lleva a cabo la notificación de la parte demandada, de conformidad con los dispuesto en el numeral 4° del mandamiento de pago proferido. Para lo anterior, se le concede un término de TREINTA (30) días, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez ()

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 72 de Hoy 19 OCT 2022
El Secretario, _____

lan